

**ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DEL BIO BIO**

CONCEPCIÓN, 26 DE ENERO DE 2021.-

**BANDO N° 74**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de la República de Chile; las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional; lo establecido en el artículo 14 letra f) del Decreto Supremo N° 1085, de fecha 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, publicado en el Diario Oficial del 20 de Agosto de 1940, y modificado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional (G) N° 245 del 08 de Junio de 1972; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020 y prorrogado en virtud de los decretos supremos N° 269, 400 y 646 de la misma Cartera de Estado; el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 43 del 14 de enero de 2021 o aquel vigente que lo reemplace, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y las resoluciones exentas N° 591 de 23 de julio de 2020 y N° 23 de 11 de enero de 2021, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la zona jurisdiccional de esta Jefatura de la Defensa Nacional existen fuerzas militares que se encuentran bajo el mando de la autoridad militar infrascrita, distribuidas en otras guarniciones, por lo cual, y dándose las circunstancias de hecho previstas en el artículo 14 letra f) del Decreto Supremo N° 1085, de fecha 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, modificado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional (G) N° 245 del 08 de Junio de 1972, fue necesario delegar atribuciones de este Jefe de la Defensa Nacional en los Oficiales designados en el Bando N° 2 de fecha 19 de marzo de 2021.
2. Que por necesidad institucional de Carabineros de Chile, el delegado para la Provincia de Arauco Coronel de Carabineros Sr. Cristián MARTÍNEZ Videla, entregó el mando de su Prefectura al Coronel de Carabineros Sr. Juan Pablo URETA Martinez.
3. Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el Bando N° 2 antes señalado.

**ORDENO:**

1. Nómbrase a contar del 08 de enero de 2021, Delegado del Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe

en la Provincia de Arauco al Coronel de Carabineros Sr. Sr. Juan Pablo URETA Martinez.

2. El Oficial delegado, tendrán las siguientes atribuciones:
  - a) Tomar, de acuerdo con las autoridades provinciales y comunales las medidas que estime necesarias para mantener un enlace seguro de dichas autoridades entre ellas y con el Jefe de la Defensa Nacional.
  - b) Disponer lo que estime conveniente para asegurar el rápido traslado de las fuerzas bajo sus órdenes, o de parte de ellas, a los lugares en que puede ser necesaria su intervención.
  - c) Dar cuenta diariamente a esta Jefatura de las novedades que hubieren ocurrido dentro de la plaza.
3. Las atribuciones delegadas por S.E. la Presidente de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 18.415 son de ejercicio exclusivo y excluyente de este Jefe de la Defensa Nacional, por lo que el Oficial Delegado no está autorizado para disponer medidas que impliquen uso de dichas atribuciones.
4. Todos los efectivos de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que se encuentren o lleguen al territorio jurisdiccional de las mencionadas guarniciones, se pondrán bajo las órdenes del Oficial Delegado señalado.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**PATRICIO ESPINOZA SAPUNAR**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA BÍO BÍO
- 03.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA ARAUCO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 06.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BÍO BÍO
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO
- 09.- SR. DELEGADO PROVINCIA BÍO BÍO
- 10.- SR. DELEGADO PROVINCIA ARAUCO
- 11.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.

CONCEPCIÓN, 27 DE ENERO DE 2021.-

**BANDO N° 74 - A**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de la República de Chile; las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional; lo establecido en el artículo 14 letra f) del Decreto Supremo N° 1085, de fecha 12 de Julio de 1940, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, publicado en el Diario Oficial del 20 de Agosto de 1940, y modificado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional (G) N° 245 del 08 de Junio de 1972; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020 y prorrogado en virtud de los decretos supremos N° 269, 400 y 646 de la misma Cartera de Estado; el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 43 del 14 de enero de 2021 o aquel vigente que lo reemplace, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y las resoluciones exentas N° 591 de 23 de julio de 2020 y N° 23 de 11 de enero de 2021, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que por medio del Bando N° 74 se modificó al Delegado del Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincia de Arauco, nombrándose al Coronel de Carabineros Sr. Juan Pablo URETA Martínez.
2. Que se advierte que el verdadero nombre del citado oficial es Juan Pablo Ureta SEPÚLVEDA y no Martínez.

**ORDENO:**

1. RECTIFÍQUESE el Bando N° 74, en el sentido de que a contar del 08 de enero de 2021 el Delegado del Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincia de Arauco es el Coronel de Carabineros Sr. Juan Pablo URETA Sepúlveda.
2. En todo lo no modificado por el presente Bando, manténgase lo dispuesto en el Bando N° 74, de fecha 26 de enero de 2021.

3. Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad, a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



**PATRICIO ESPINOZA SAPUNAR**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE**  
**REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA BÍO BÍO
- 03.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA ARAUCO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 06.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 07.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BÍO BÍO
- 08.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO
- 09.- SR. DELEGADO PROVINCIA BÍO BÍO
- 10.- SR. DELEGADO PROVINCIA ARAUCO
- 11.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.

**ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DEL BIOBÍO**

CONCEPCIÓN, 28 DE ENERO DE 2021.-

**BANDO N° 75**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7° de la Ley N° 18.415 Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; los Decretos Supremos N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, N° 400 de 10 de septiembre de 2020 y N° 646 de 12 de diciembre de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Decreto Supremo N° 29 de 25 de enero de 2021; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, las facultades que confiere al Jefe de Defensa para el Estado de Catástrofe se deben hacer efectivas de inmediato, sin esperar su total tramitación en conformidad a los artículos 7, 9 y 13 de la Ley N° 19.880, Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, el Jefe de la Defensa respectivamente designado en el párrafo segundo del Decreto Supremo N° 29 de 25 de enero de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones a partir de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

**ORDENO:**

A partir de este momento asumo el mando de la Región del Biobío, quedando bajo la dependencia de este Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.

Asimismo, asumo el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la presente zona de catástrofe.

Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de comunicación social, asimismo, infórmese a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento.



*Jorge Parga Balaresque*  
**JORGE PARGA BALARESQUE  
CONTRAALMIRANTE**

**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE  
REGIÓN DEL BIOBÍO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Al reverso.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.-SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.-SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCIÓN
- 03.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE BIO-BIO
- 04.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE ARAUCO
- 05.-SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE
- 06.-SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BÍOBÍO
- 07.-SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍOBÍO
- 08.- SR. DELEGADO JEDENA PROVINCIA DE ARAUCO
- 09.- SR. DELEGADO JEDENA PROVINCIA DE BIIOBÍO
- 10.-ARCHIVO SEC. AUDITORÍA

ARMADA DE CHILE  
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DEL BIOBÍO

CONCEPCIÓN, 28 DE ENERO DE 2021.-

**BANDO N° 76**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; el Decreto Supremo N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Decreto Supremo N° 400 de 10 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Decreto Supremo N° 615 de 30 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y prorrogado por el Decreto N° 1, de 2021 hasta el 30 de junio de 2021; la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 599 del 11 de enero de 2021 o aquel vigente que lo reemplace, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y las resoluciones exentas N° 43 del 14 de enero de 2021, N° 72 de 25 de enero de 2021, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, y

**CONSIDERANDO:**

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, la experiencia internacional indica que se espera un alza sostenida de casos en los próximos meses.

Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.

Que, con fecha 25 de enero de 2021 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 72 que dispuso que la comuna de **Cabrero, retroceda al "Paso 1: Cuarentena"** del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

Que existe la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población.

#### ORDENO:

- 1.- Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 72 de 25 de enero de 2021 del Ministerio de Salud, que dispuso que la comuna de **Cabrero retrocederá al “Paso 1: Cuarentena”** de que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

La medida indicada precedentemente empezará a regir a contar de las **05.00 horas del día 28 de enero de 2021** y tendrá el carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

En consecuencia, los habitantes de dicha localidad deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el **“Paso 1: Cuarentena”** en la resolución exenta N° 43, ya citada.

- 2.- Declárase que se exceptúa de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecida en el numeral precedente:

- a) A las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento del que trata el oficio ordinario respectivo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace, publicado en el sitio <https://www.gob.cl/coronavirus/documentos/>, vigente a contar del 14 de enero de 2021. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
- b) Actividades que por su naturaleza no pueden detenerse y cuya interrupción genera una alteración para el funcionamiento del país, debidamente determinado por la autoridad competente. Las personas respecto de las actividades comprendidas en esta circunstancia podrán circular por las comunas declaradas en cuarentena portando sólo la credencial o documento institucional, acompañado siempre de la cédula nacional de identidad. Esta autorización se otorga sólo en el marco del cumplimiento de sus funciones y que dichas personas no se encuentren registradas en la base COVID-19 de la autoridad sanitaria y en la medida de que sea estrictamente necesario.
- c) A las personas que obtengan salvoconductos sanitarios especiales otorgados por la SEREMI de Salud, dado que la Autoridad Sanitaria se encuentra facultada para otorgar, en determinados casos, permisos de traslados o desplazamiento indispensables para proteger la salud de la población, el derecho a la vida y a la protección de la salud.

#### – Procedimiento para obtener salvoconducto Sanitario

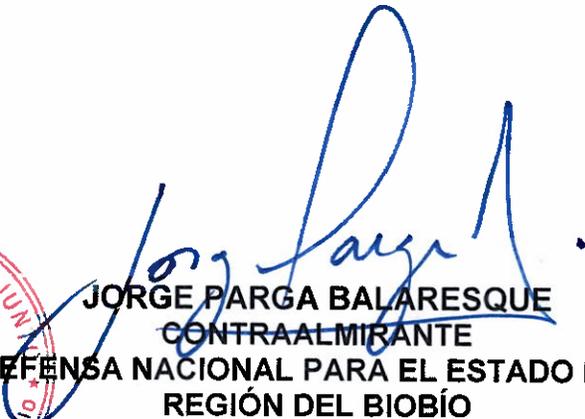
En todas aquellas situaciones en que se requiera solicitar Salvoconducto Sanitario, se deberá enviar la solicitud, acompañando antecedentes que acrediten la particularidad y necesidad de este, al correo electrónico [jennifer.nova@redsalud.gob.cl](mailto:jennifer.nova@redsalud.gob.cl).

Determinada la particularidad del caso, revisión de antecedentes y su aprobación, se remitirá salvoconducto a correo electrónico del solicitante.

- En todos los casos anteriores, deberán aplicarse estrictamente las normas e instrucciones que dicte la Autoridad Sanitaria.

- 3.- Manténganse, en todo lo no modificado por el presente, los Bandos respectivos en cuanto a las medidas sanitarias decretadas por la autoridad competente.
- 4.- Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



  
**JORGE PARGA BALARESQUE**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE BIOBÍO
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO
- 08.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BIOBÍO
- 09.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- 10.- SR. DELEGADO JEDENA PROVINCIA BIOBÍO.
- 11.- ONEMI
- 12.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.